



REPUBLICA DE PANAMA  
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 556108

REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA

PAG. 1  
// KICAPA20 //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 10 - 36189



QUE LA SOCIEDAD :

GRUPO DE COMUNICACION DEL PACIFICO INC.  
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 644820 DDC. 148652  
DESDE EL DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO,  
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1 ) RAUL ALBERTO FERAUD RAMIREZ
- 2 ) JACKSON FLAVIO LEITON BATIQUA
- 3 ) ERIKA ILIANA VERA MORETA

QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE	: RAUL ALBERTO FERAUD RAMIREZ
TESORERO	: ERIKA ILIANA VERA MORETA
SECRETARIO	: JACKSON FLAVIO LEITON BATIQUA

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:

HASTA TANTO LA JUNTA DIRECTIVA DISPONGA LO CONTRARIO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EL PRESIDENTE O EL VICEPRESIDENTE Y EN SU DEFECTO LA JUNTA PODRA DESIGNAR A CUALQUIER OTRA PERSONA CUANDO SEA NECESARIO.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN

QUE DICHA SOCIEDAD FUE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA

NUMERO DE ESCRITURA : 28745

FECHA DE LA ESCRITURA : 11 DE DICIEMBRE DE 2008

NOTARIA : NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO

PROVINCIA DE LA NOTARIA : PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE A LAS 04:33:17.P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS

POR UN VALOR DE B/. 30.00

COMPROBANTE NO. 10 - 36189

NO. CERTIFICADO: 5. ANONIMA - 105689

FECHA: Lunes 26. Septiembre DE 2011

// KICAPA20 //

*Elizabeth Pizales*  
ZUGEY AGREDO PIANETTA  
CERTIFICADOR





REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

SO 0108197C AVHR

*Licdo. Carlos Strah Castellón*

NOTARIO PUBLICO DECIMO

Teléfonos: 223-9423

Fax: 223-9429

CALLE 50 Y ELVIRA MENDEZ  
EDIFICIO EL EJECUTIVO

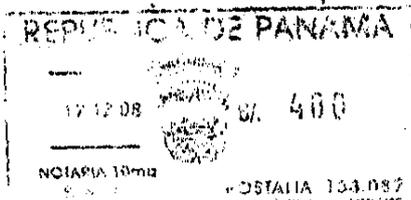


Apartado 0319-00423  
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA  
ESCRITURA No. 29,672 DE 22 DE DICIEMBRE DE 20 08

POR LA CUAL

*la sociedad anónima denominada GRUPO DE  
COMUNICACION DEL PACÍFICO INC., otorga un Poder  
General a favor del señor ERNESTO MARTIN FIGARI  
QUIÑONES.*



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS-29,672

Por la cual la sociedad anónima denominada GRUPO DE COMUNICACION  
DEL PACÍFICO INC., otorga un Poder General a favor del señor  
ERNESTO MARTIN FIGARI QUIÑONES.

-----Panamá, 22 de diciembre de 2008.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del  
Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintidós (22) días del  
mes de diciembre del año dos mil ocho (2008), ante mí, CARLOS STRAH  
CASTRELLON, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con  
cédula de identidad personal número ocho-ciento cuarenta y siete-  
ochocientos dos (8-147-802), compareció personalmente el Doctor  
ALEXIS VIANOR HERRERA RIOS, varón, mayor de edad, casado, abogado,  
panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal  
número ocho-cuatrocientos trece-seiscientos setenta y nueve (8-  
413-679), a quien conozco, en su calidad de Socio de la firma de  
Abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMÁN, Agente Residente de la  
sociedad GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC. El compareciente  
comprueba su capacidad y facultades para otorgar poder en nombre y  
representación de GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC., sociedad  
anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de  
Panamá, mediante Escritura Pública Número veintiocho mil  
setecientos cuarenta y cinco (28,745) de once (11) de diciembre de  
dos mil ocho (2008), de la Notaría Décima del Circuito de Panamá,  
inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Ficha 644820,  
Documento un millón cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos  
ochenta y nueve (1486589), desde el doce (12) de diciembre de dos  
mil ocho (2008), entregándome a mí, el Notario, copia firmada del  
Acta, de una reunión celebrada el día dieciocho (18) de diciembre

031844

de dos mil ocho (2008), por la Junta Directiva de la sociedad, la cual se agrega al protocolo de la presente Escritura y en la misma consta la autorización conferida para extender esta Escritura a la compareciente, con el carácter que ostenta, que en nombre de la representación de GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC. Poder General a favor del señor ERNESTO MARTIN FIGARI QUINONES, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:-----

-----a) Administrar los negocios de la sociedad y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos. Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a la sociedad, expedir los recibos y hacer las cancelaciones que sean necesarias.-----

-----b) Abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución que escoja y establecer las reglas para su operación, inclusive la forma en que deban girarse cheques u otras órdenes de pago, ya sea que dichas cuentas al tiempo de hacer o presentar cualquier cheque u orden de pago arroje o no un crédito a favor de la sociedad, y ya sean pagaderos a la orden del apoderado y para acordar el saldo que arroje cualesquiera de dichas cuentas.-----

-----c) Negociar en acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio, giros y cambio extranjero, incluyendo su compra y venta, la suscripción de acciones en compañías constituidas o en proceso de organización o reorganización, afianzar o participar en el afianzamiento de ventas de acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio y giros, y ejecutar y entregar cualesquiera y todos los documentos y llevar a cabo todos los actos convenientes para el cumplimiento de tales contratos o convenios.-----



17 11 08

400

NOTARIA 10-10

POSTALIA 100 942



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

-----d) Abrir cuentas de guarda o depósitos de valores en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma de corredores o institución financiera y establecer las reglas para la operación de dichas cuentas.-----

-----e) Librar, endosar, negociar, descontar, entregar para su depósito en o cobro por cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución, cualesquiera cheques, giros, letras de cambio, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o instrucciones para el pago de dinero y recibir el producto de ellos.-----

-----f) Aceptar cualesquiera y todos los giros, letras de cambio u otras órdenes para el pago de dinero que en cualquier tiempo sean girados contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos pagaderos en cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución financiera, y ordenar el pago de los mismos por la entidad donde fuesen pagaderos.-----

-----g) Tomar dinero en préstamo, conseguir sobregiros o adelantos en otra forma de crédito y fijar los tipos de interés y otras comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos y como garantía de cumplimiento de tales obligaciones, dar en prenda, hipoteca, anticresis, ceder, traspasar, endosar y entregar, ya sea originalmente o en adición o sustitución, acciones, bonos, valores u otras propiedades, con las estipulaciones respecto a la venta o disposición de la garantía que se estime conveniente y también para extender y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se requieran bajo cualquier ley o reglamento relacionado con préstamos, sobregiros o adelantos.-----

-----h) Dar dinero en préstamo con o sin garantía a cualesquiera personas, firma, sociedad anónima, país o cualquier subdivisión política de un país y fijar el tipo de interés y otras condiciones del préstamo.-----

-----i) Prestar servicios como corredor, síndico, fiduciario, comisionista, mandatario o de cualquier otro carácter tativo mediante compensación, que puede ser a base de com cualquier otra forma de remuneración.-----

-----j) Tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles negocios de la compañía y dar en arrendamiento los bienes de ésta, fijando en cada caso el canon correspondiente y los plazos, sin limitación alguna.-----

-----k) Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos por venta o en cualquiera otra forma, importar o exportar toda clase de mercancías, productos y efectos, hacer todos los contratos necesarios para su transporte y ejecutar todos los actos que para ello fuesen necesarios, como obtener permisos o licencias y las declaraciones de aduana que el negocio requiera.-----

-----l) Celebrar contratos de toda clase y descripción.-----

-----m) Representar a la sociedad en las asambleas de accionistas u otras corporaciones similares en que la sociedad tenga acciones u otro interés, llevar la voz y emitir el voto en su nombre, cobrar y recibir los dividendos o distribución en otra forma de las ganancias o cualquier otro fondo que corresponda a la sociedad.-----

-----n) Representar a la sociedad ante los órganos o poderes públicos y los funcionarios correspondientes en cualesquiera negociaciones, contratos, actuaciones o reclamaciones, iniciar, proseguir, ejercer o defender, contestar u oponerse a todas las acciones, juicios u otros procesos y representar en ellos a la sociedad y también intervenir en nombre de ésta cuando lo estime conveniente a sus intereses, pudiendo desistir de cualquier juicio, gestión o reclamación y de los recursos interpuestos.-----





leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Quayaquil, Ecuador, el día 18 de diciembre de 2008, a las a.m.

-----Se encontraban presentes:-----

-----RAÚL ALBERTO FERAUD RAMÍREZ-----

-----JACKSON FLAVIO LEITON BATIOJA-----

-----ERIKA ILIANA VERA MORETA-----

-----Las personas arriba mencionadas, quienes constituyen todos los Directores de la sociedad, acordaron celebrar esta reunión con renuncia al aviso previo.-----

-----El señor RAÚL ALBERTO FERAUD RAMÍREZ, Presidente de la sociedad, presidió la reunión y el señor JACKSON FLAVIO LEITON BATIOJA, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la misma.-----

-----El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar un Poder General a favor del señor ERNESTO MARTIN FIGARI QUIÑONES, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo.-----

-----Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar a ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMÁN, Agente Residente de la sociedad, para que por medio de sus Socios comparezcan ante un Notario y otorgue un Poder General a favor del señor ERNESTO MARTIN FIGARI QUIÑONES, para que, actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo, con facultades expresas para transferir, enajenar, hipotecar o ejecutar cualquier otro acto de riguroso dominio, así como también con facultades especiales para comprometer en árbitros o amigables componedores y para que promueva cualquier clase de pleito o juicio ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción y



17 17 08

B/. 400

NOTARIA Tercera

POSTALIA 113 057



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

para que la represente en cualquier pleito o juicio que  
contra se promueva ante cualquier tribunal de  
jurisdicción, con facultades especiales para recibir,  
deferir el Juramento, desistir y transigir, y en los demás  
y condiciones que estime conveniente para los intereses  
sociedad poderdante.



-----No habiendo otro asunto de qué tratar, se clausuró la  
sesión.

(fdo.) Raúl Alberto Feraud Ramírez----- (fdo.) Jackson Flavio Leiton Batioja -  
-----Raúl Alberto Feraud Ramírez----- Jackson Flavio Leiton Batioja -  
-----Presidente de la sociedad----- Secretaria de la sociedad."-----

El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública,  
se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la  
firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.

-----Leída como le fue esta Escritura al compareciente en  
presencia de los testigos instrumentales Señores Simión Rodríguez,  
con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y  
cuatro-doscientos (9-174-200) y Maita González, con cédula de  
identidad personal número ocho-quinientos dieciséis-dos mil  
doscientos siete (8-516-2207), mayores de edad y vecinos de esta  
ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le  
impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante  
mí, que doy fe.

-----Esta Escritura lleva el número veintinueve mil seiscientos  
setenta y dos-----29,672-----

(fdo.) ALEXIS V. HERRERA R.----- Simión Rodríguez----- Maita  
González-CARLOS STRAH CASTRELLON, Notario Público Décimo.

-----Concuerda con sus originales esta primera copia que expido,  
sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los  
veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil ocho

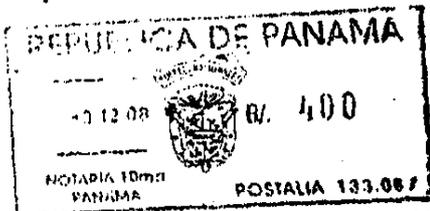
(2008) .-----

Esta Escritura tiene un total de cuatro (4) páginas.-----



*Carlos Strab Castellón*  
NOTARIO PUBLICO DECIMO





REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO-28,745

Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad  
denominada GRUPO DE COMUNICACION DEL PACIFICO INC., con domicilio  
en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Panamá, 11 de diciembre de 2008.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del  
Circuito Notarial del mismo nombre, a los once (11) días del mes  
de diciembre del año dos mil ocho (2008), ante mí, CARLOS STRAH  
CASTRELLON, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con  
cédula de identidad personal número ocho-ciento cuarenta y siete-  
ochocientos dos (8-147-802), comparecieron personalmente las  
Señoras ITZAMARA MADRID, mujer, mayor de edad, casada, panameña,  
vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número  
ocho-doscientos sesenta y uno-seiscientos uno (8-261-601) y  
ELIZABETH CORNEJO PEÑALBA, mujer, panameña, mayor de edad, casada,  
panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal  
número ocho-cuatrocientos-novecientos cincuenta y siete (8-400-  
957), a quienes conozco y en sus propios nombres, me presentaron  
para su protocolización en esta Escritura Pública, el Pacto Social  
suscrito por ellas de la sociedad anónima denominada-----  
-----GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC. -----  
con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, y  
constituida por ellas de conformidad con las disposiciones de la  
Ley General sobre Sociedades Anónimas de la República de Panamá.--  
-----Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán  
las copias que soliciten los interesados.-----  
-----Leída como les fue esta Escritura a las comparecientes en  
presencia de los testigos instrumentales Señores Simión Rodríguez,

023460

con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200) y Maita González, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos dieciséis-dos mil doscientos siete (8-516-2207), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe.-----Esta Escritura lleva el número

veintiocho mil setecientos cuarenta y cinco-----28,745-----

(fdos.) ITZAMARA MADRID-----ELIZABETH CORNEJO P.-----

Simión Rodríguez-----Maita González-----CARLOS STRAH CASTRELLON,

Notario Público Décimo.-----

-----

-----

-----

-----PACTO SOCIAL-----

-----

-----DE-----

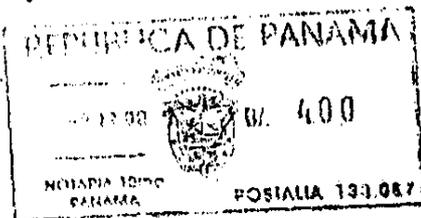
-----GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC. -----

-----Los suscritos, con la intención de constituir una sociedad anónima por acciones de conformidad con las disposiciones de las Leyes de la República de Panamá, por el presente adoptamos el siguiente Pacto Social:-----

-----1. El nombre de la sociedad es:-----

-----GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC. -----

-----2. Los objetos generales para los cuales se organiza la sociedad son: establecer, tramitar y llevar a cabo los negocios de una compañía inversionista en cualquier parte del mundo; comprar, vender y negociar en toda clase de artículos de consumo, acciones de capital, bonos y valores de todas clases; comprar, vender, arrendar o de otro modo adquirir o disponer de bienes muebles o inmuebles; invertir en cualquier negocio industrial, comercial, ya sea como principal o accionista; recibir y dar dinero en préstamo,



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

con garantía o sin ella; pactar, celebrar, dar cumplimiento y llevar a cabo contratos de toda clase; abrir y operar cuentas bancarias de cualquier naturaleza en cualquier parte del mundo; constituirse en fiador o garantizar el cumplimiento y observancia de cualquiera y todo contrato; dedicarse a cualquier negocio lícito no vedado a una sociedad anónima; y ejecutar cualquiera de las cosas que preceden como principales, agentes o en cualquier otro carácter representativo, sea el que fuere.-----

-----3. Capital. El capital de la sociedad es de DIEZ MIL DÓLARES (\$10,000.00, moneda legal de los Estados Unidos de América), dividido en QUINIENTAS (500) acciones de un valor nominal de VEINTE DÓLARES (\$20.00, moneda legal de los Estados Unidos de América) cada una.-----

-----Cada acción tendrá derecho a un voto en todas las reuniones de accionistas.-----

-----Las acciones podrán ser emitidas al portador o en forma nominativa, según disponga la Junta Directiva, y la Junta podrá permitir el canje de certificados al portador por certificados en nombre del dueño y viceversa. Pero todas las acciones serán emitidas como totalmente pagadas y liberadas y los tenedores de las mismas no serán responsables ante la sociedad o sus acreedores respecto a ellas.-----

-----La responsabilidad de los accionistas estará limitada a las sumas que no se hayan pagado sobre las acciones suscritas.-----

-----4. El Registro de Acciones que la ley requiere se llevará en el lugar que disponga la Junta Directiva.-----

-----5. El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, pero la sociedad podrá, según la Junta Directiva disponga, dedicarse a negocios y abrir sucursales y tener sus archivos y haberes en cualquier parte del mundo.-----



023459

-----6. La duración de la sociedad será perpetua, pero podrá ser disuelta antes de conformidad con la ley.-----

-----7. Las reuniones de accionistas, con cualquier fin, podrán celebrarse en la República de Panamá o en cualquier otro país.----

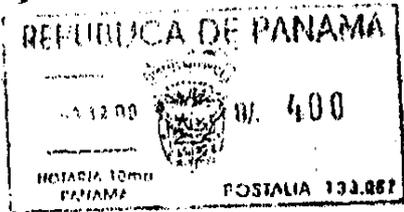
-----8. La Junta Directiva consistirá de no menos de tres (3) ni más de siete (7) miembros. Dentro de dicho máximo y mínimo, el número podrá ser fijado por resolución de la Junta. No obstante, en cualquier reunión de los accionistas para elegir Directores, los accionistas podrán, por resolución, determinar el número de Directores a elegir en ella, y el número que así se determine será entonces elegido.-----

-----Las reuniones de los Directores se efectuarán en la República de Panamá o en cualquier otro país y cualquier Director podrá estar representado y votar por apoderado o apoderados, en cualesquiera y todas las reuniones de los Directores.-----

-----En caso de vacantes en la Junta Directiva, una mayoría de los Directores entonces en ejercicio, aunque fuere menos que el quórum, podrá elegir los Directores para llenar tales vacantes.---

-----Las facultades de la sociedad serán ejercidas por la Junta Directiva excepto las que estuvieren conferidas o reservadas a los accionistas. La Junta Directiva, por lo tanto, tendrá control absoluto y la administración completa de los negocios de la sociedad y podrá, sin intervención de los accionistas, otorgar en fideicomiso, pignorar o hipotecar los bienes de la sociedad para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y las de terceros, y vender o permutar los haberes de la sociedad.-----

-----9. Los Dignatarios de la sociedad serán un Presidente, un Tesorero, y un Secretario. La Junta Directiva podrá elegir uno o más Vicepresidentes, Subtesoreros, Subsecretarios, y otros dignatarios, agentes y empleados que estime convenientes. Cualquier



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

dignatario podrá desempeñar más de un cargo.-----

-----Las facultades de los dignatarios y su autorización para representar a la compañía las fijará la Junta Directiva.-----

-----El Presidente o el Secretario de la sociedad o uno de los Vicepresidentes o Subsecretarios, podrán dar fe, o certificar, expedir extractos de acta de reuniones de Junta de Accionistas y Junta Directiva de la sociedad, aunque no hayan participado o actuado en las mismas, así como de otros actos en los que conforme a la Ley se pueden adoptar acuerdos o resoluciones corporativas.-----

-----Hasta tanto la Junta Directiva disponga lo contrario, el Representante Legal de la sociedad será el Presidente, o el Vicepresidente, y en su defecto, la Junta podrá designar a cualquier otra persona, cuando sea necesario.-----

-----10. Agente Registrado. La Junta Directiva podrá nombrar un Agente Registrado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, y reemplazar a dicho agente en cualquier momento.-----

-----11. Ningún contrato u otra transacción entre la sociedad y cualquier otra persona jurídica será afectado o invalidado, en ausencia de dolo, por el hecho de que algún Director o Dignatario de esta sociedad sea Director o Dignatario de la otra persona jurídica; y cualquier Director o Dignatario, individual o mancomunadamente, puede ser parte o puede estar interesado en cualquier contrato o transacción de esta sociedad, pero dará aviso de tal interés cuando ello no conste expresamente.-----

-----12. Indemnización. Cualquier persona que llegare a ser parte en cualquier proceso, demanda o procedimiento por el hecho de que él, su testador o causahabiente, es o era Director, Dignatario o empleado de esta sociedad o de cualquier sociedad a quien él sirva como tal a petición de esta sociedad, será indemnizado por esta sociedad por los gastos razonables,



RZ

023458

incluyendo honorarios de abogado, en que, efectiva y necesariamente incurra en relación con la defensa de tal proceso, demanda o procedimiento, o en relación con cualquier apelación dentro del mismo, excepto en relación con asuntos respecto a los cuales se decretare en tal proceso, demanda o procedimiento que dicho Dignatario, Director o empleado es responsable de negligencia o mal comportamiento en el desempeño de sus funciones. Tal derecho de indemnización no se interpretará como excluyente de cualesquiera otros derechos a que dicho Director, Dignatario o empleado tenga derecho, independientemente de lo que disponga la ley.-----

-----13. Enmienda del Pacto Social. Este Pacto Social podrá ser enmendado por resolución en que se haga constar tal enmienda o enmiendas, adoptada por la mayoría de las acciones representadas en una reunión extraordinaria convocada con tal fin, o en una reunión ordinaria si se hubiere dado el debido aviso.-----

-----14. Cuando así lo autorice la Junta de Accionistas o la Junta Directiva de la sociedad, ésta podrá continuar su existencia bajo el amparo de las leyes de otro país o jurisdicción.-----

-----15. Los suscriptores del pacto social no podrán adquirir, enajenar o gravar los bienes de la sociedad.-----

-----DISPOSICIONES TRANSITORIAS-----

-----16. Primeros Directores. El número de los primeros Directores será de tres (3) y sus nombres y direcciones son como sigue:-----

-----NOMBRE-----	-----DIRECCIÓN-----
RAÚL ALBERTO FERAUD RAMÍREZ	Avenida 9 de octubre 1911 y Los Ríos, -----Edificio Finansur, Piso 11, Oficina 3, -----Guayaquil, Ecuador.-----
JACKSON FLAVIO LEITON BATIOJA	---Avenida 9 de octubre 1911 y Los Ríos,-----



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

-----Edificio Finansur, Piso 11, Oficina 3,  
 -----Guayaquil, Ecuador.-----  
 ERIKA ILIANA VERA MORETA----Avenida 9 de octubre 1911 y Los Ríos,-  
 -----Edificio Finansur, Piso 11, Oficina 3,  
 -----Guayaquil, Ecuador.-----  
 -----17. Los Primeros Dignatarios de la sociedad serán:-----  
 -----NOMBRE-----CARGO-----  
 RAÚL ALBERTO FERAUD RAMÍREZ-----PRESIDENTE-----  
 JACKSON FLAVIO LEITON BATIOJA-----SECRETARIO-----  
 ERIKA ILIANA VERA MORETA-----TESORERA-----  
 -----18. El Agente Registrado de la sociedad en la República de  
 Panamá, hasta tanto la Junta Directiva disponga otra cosa, será la  
 firma de abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, con domicilio en  
 la Calle Aquilino de la Guardia No. 8, Ciudad de Panamá, República  
 de Panamá.-----  
 -----19. Suscripción. El número de acciones que cada suscriptor  
 de este Pacto Social conviene en tomar (por el precio de \$1.00  
 cada una,) es como sigue:-----  
 -----NOMBRE-----DIRECCIÓN-----No. DE ACCIONES-----  
 ITZAMARA MADRID-----Calle Aquilino de la Guardia-----  
 -----No. 8, Edificio IGRA,-----  
 -----Panamá, República de Panamá.-----1-----  
 ELIZABETH CORNEJO P. -----Calle Aquilino de la Guardia-----  
 -----No. 8, Edificio IGRA,-----  
 -----Panamá, República de Panamá.-----1-----  
 -----EN FE DE LO CUAL, hemos extendido y firmado este Pacto  
 Social en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy 9 de  
 diciembre de 2008.-----  
 (fdo.) Itzamara Madrid----- (fdo.) Elizabeth Cornejo P.-----  
 -----ITZAMARA MADRID-----ELIZABETH CORNEJO P.-----

AR

023457

ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN acepta expresamente el cargo de Agente Residente.

-----ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN-----

----- (fdo.) Alexis V. Herrera R. -----

-----ALEXIS V. HERRERA R. -----

-----Cédula: 8-413-679-----

-----Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firma en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008). -- Esta Escritura tiene un total de cuatro (4) páginas.-----



*Carlos Strah Castellón*  
NOTARIO PUBLICO DECIMO

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá  
Tomo: 2008  
Presentante: FERNANDO GONZALEZ  
Liquidación No.: 7008636460  
Ingresado Por: ORMA6

Fecha y Hora: 2008/12/11 18:32:43:6  
Asiento: 250850  
Cedula: 8-732-1443  
Total Derechos: 60.00

*Comercio y Ventas*

Jefe de Diario



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá

Sección de Mercaderías Ficha No. 644820 Sigla No. S.A.  
Documento No. 1486589  
Liquidación de Derechos 50.00  
Derecho de Copia 10.00  
Panamá, 12 de Diciembre de 2008

*Galipe Izquierdo*

ad con el numeral 5 del Artículo 16 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de fecha 31 de Abril de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 de fecha 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de..... fojas es igual al documento que se me exhibe. Guayaquil



21 DICIEMBRE 2015

111820



DR. Humberto Moya Flores  
Notario XXXVIII de Guayaquil